



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALENQUE

CONSIDERANDO:

Que, el perímetro urbano vigente, no responde a la realidad urbanística de la ciudad, lo cual ha repercutido en contra de un efectivo control del uso del suelo y orientación del crecimiento urbano;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 concede competencias exclusivas a los Gobiernos Municipales como la de “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a), x), z) y cc), del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

Que, el segundo párrafo del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), norma que los límites de las zonas urbanas serán determinados por el Concejo mediante Ordenanza, previo informe de una comisión especial, conformada por el Gobierno Autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...).

Que, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero del año 2010, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Delimitación del Área Urbana de la Ciudad de Palenque;

Que, la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativa para promover el desarrollo físico y socioeconómico armónico de su cabecera cantonal, acción que permitirá frenar hechos especulativos sobre el suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de los días 3 y 11 de septiembre del año 2015 se aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA LIMITACION DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD Y CANTÓN PALENQUE**;

Que, el objeto de la delimitación urbana es el de consolidar las áreas que en los últimos años se han ido configurando, con el fin de establecer estrategias de intervención tendientes a ordenar el crecimiento de la ciudad, pero al mismo tiempo para efectos de hacer viable la futura aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

En uso de las atribuciones legales que establece la letra a) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD Y CANTÓN PALENQUE.

Art. 1.- Determinése el perímetro urbano de la ciudad de Palenque, que comprende la siguiente linderación y Coordenadas:

	HEMISFERIO (N/S)	COORD.UTM		LATITUD			LONGITUD			ORIENTACIÓN	
		X	Y	HUSO	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS		SEGUNDOS
P1	S	637621,97	9841531,02	30	1	26	0,10	1	45	46,75	W
P2	S	638066,58	9842587,24	30	1	25	25,70	1	45	32,38	W
P3	S	638427,45	9842338,88	30	1	25	33,78	1	45	20,70	W
P4	S	639227,88	9842962,64	30	1	25	13,46	1	44	54,82	W
P5	S	639939,16	9842998,07	30	1	25	12,29	1	44	31,80	W
P6	S	640016,19	9842797,38	30	1	25	18,83	1	44	29,31	W
P7	S	639391,29	9842433,82	30	1	25	30,68	1	44	49,52	W
P8	S	638731,00	9841580,00	30	1	25	58,49	1	45	10,87	W
P9	S	638695,00	9841810,00	30	1	25	51,00	1	45	12,04	W
P10	S	638989,45	9841144,70	30	1	26	12,66	1	45	2,50	W

P11	S	639126,00	9840940,00	30	1	26	19,32	1	44	58,08	W
P12	S	639004,00	9840782,00	30	1	26	24,47	1	45	2,02	W
P13	S	638766,00	9840959,00	30	1	26	18,71	1	45	9,72	W
P14	S	638093,00	9840296,00	30	1	26	40,31	1	45	31,49	W
P15	S	637638,20	9839602,70	30	1	27	2,89	1	45	46,19	W
P16	S	637455,00	9839193,00	30	1	27	16,24	1	45	52,11	W
P17	S	637446,50	9838828,03	30	1	27	28,12	1	45	52,38	W
P18	S	636911,00	9839257,00	30	1	27	14,16	1	46	9,71	W
P19	S	637479,00	9840380,00	30	1	26	37,59	1	45	51,35	W
P20	S	637328,27	9840648,89	30	1	26	28,83	1	45	56,23	W
P21	S	637622,36	9840841,16	30	1	26	22,63	1	45	46,55	W
P22	S	637494,80	9840882,10	30	1	26	21,30	1	45	50,71	W
P23	S	637388,89	9841042,34	30	1	26	16,09	1	45	54,14	W
P24	S	637456,72	9841102,71	30	1	26	14,14	1	45	51,94	W
P25	S	637348,30	9841212,50	30	1	26	10,56	1	45	55,44	W
P26	S	637321,00	9841280,90	30	1	26	8,34	1	45	56,31	W
P27	S	637592,40	9841495,80	30	1	26	1,34	1	45	47,55	W
P28	S	637842,94	9841076,93	30	1	26	14,89	1	45	39,59	W

PUNTOS DE LÍMITES URBANOS DEL CANTÓN PALENQUE

1.- POR EL NORTE. - Siguiendo la vía a Matecito Las Piedras hasta llegar a la intercesión de la calle Bay Pass P3 = 638427,45 – 9842338,88.

1.1.- POR EL NORTE: Siguiendo la calle vía Pass hasta llegar con la intercesión de la vía a Jauneche P4 = 639227,88 – 9842962,64. Siguiendo por los linderos de los Predio:

- a) Petao Manjarrez Juan Bautista
- b) Mendoza Yépez Ignacio de Jesús
- c) Márquez Pedro
- d) Tarira Loor Juana de la Cruz
- e) Moreno Lavayen Clemente Alfredo
- f) Moreno Lavayen Irene Elodia
- g) Moreno Lavayen Mercedes Julieta
- h) Moreno Lavayen Jacinto Marconides
- i) Moreno Lavayen Andrés Benito
- j) Moreno Lavayen Leoncio Valeriano
- k) Moreno Lavayen Felipe Alejandro
- l) Moreno Lavayen Joffre Lucas
- m) Torres Cuadro Danilo Miguel
- n) Hasta llegar al rio Vinces

P5 = 639939,16 - 9842998,07.

2.- POR EL SUR: Desde la calle Guayaquil y siguiendo los linderos de los predios:

- a) Colegio Lautaro Aspiazu Sedeño
- b) Márquez Gómez Pedro Napoleón
- c) Barros Lavayen Ana Tatiana
- d) Lavayen Cadena Petra Nila
- e) Hasta llegar al P15

P16 = 637455,00 – 9839193,00.

Desde el P15 recorriendo los linderos de la lotización Palenque y Alto Palenque hasta el P16

P17 = 637446,50 – 9838828,03.

2.1.- POR EL SUR: Desde el P16 al P17 recorriendo los linderos de los predios:

- a) Buenaño Montecé Dionisio
- b) Lavayen Cadena Petra Nila
- c) Limite cantonal hasta la intersección de la vía a Santa Martha

P18 = 636911,00 – 9839257,00

Del P17 hasta P18 Limite cantonal hasta la intersección de la vía a Santa Martha

P19 = 637479,00 – 9840380,00.

2.2 .- POR EL SUR: Desde el P18 hasta P19 atraviesa los predios:

- a) Universidad Agraria del Ecuador
- b) Aspiazu Armendáris Jacinto Martin
- c) Coello Ullón Nicolás Pompello
- d) Fajardo Coello Elvia Yesenia
- e) Olvera Pincay Leonor Severa
- f) Álvarez Vásquez Donato Cornelio
- g) Donoso Lúa Raquel Esperanza
- h) Petao Manjarrez Juan Bautista
- i) Mora Ramos Hermanas

P20 = 637328,27 – 9840648,89.

3.- POR EL ESTE: Desde la calle Mercedes Manzano y siguiendo los linderos de los predios:

- a) Cruz Macías Pedro Rodolfo
- b) Carranza Gallardo Pacífica Emérita
- c) Matamoros Dávila Gerardo Antonio
- d) Pérez Meza Sefora Teobaldina

P8 = 638731,00 – 9841580,00.

3.1.- POR EL ESTE: Atraviesa el predio del Señor Pedro Vicente Maldonado Pérez

P9 = 638695,00 – 9841810,00.
P10 = 638989,45 – 9841144,70.
P11 = 639126,00 – 9840940,00.
P12 = 639004,00 – 9840782,00.
P13 = 638766,00 – 9840959,00.
P14 = 638093,00 – 9840296,00.

Desde P9 corresponde al Pantano hasta llegar al P14 en la intersección de la calle Guayaquil

P15 = 637638,20 – 9839602,70.

4.- POR EL OESTE:

P1 = 637621,97 – 9841531,02.

Iniciamos desde el barrio tolerancia siguiendo los linderos de los Predios

- a) Baquerizo Morales Manuel Rodolfo
- b) Burgos Castillo Vicente Jacinto
- c) Ibarra Ibarra Pablo Eleuterio
- d) Burgos Castillo Cruz Alejandro

P2 = 638066,58 – 9842587,24.

4.1.- POR EL OESTE: Siguiendo el rio Vinces hasta llegar a los linderos del Predio del Señor Caice Mendoza Juan Bautista.

P6 = 640016,19 – 9842797,38.

Siguiendo los linderos del Predio del Señor:

- a) Vergara Mendoza Julio Daniel
- b) Caice Mendoza Juan Bautista
- c) Núñez Rizzo Carlos Julio
- d) La intercesión de la Calle Mercedes Manzano

P7 = 639391,29 – 9842433,82.

4.2.- POR EL OESTE: Desde el P19 hasta P20 límite de la Propiedad Bustamante Pincay Francisca Clemencia.

P21 = 637622,36 – 9840841,16.

4.3.- POR EL OESTE: Desde el P20 hasta P21 límite de los predios

a) Bustamante Vera Teodoro Emilio

P22 = 637494,80 – 9840882,10.
P23 = 637388,89 – 9841042,34.
P24 = 637456,72 – 9841102,71.
P25 = 637348,30 – 9841212,50.
P26 = 637321,00 – 9841280,90.
P27 = 637592,40 – 9841495,80.
P28 = 637842,94 – 9841076,93.

Desde el P21 hasta el P23 atraviesa el predio del Señor Aníbal Mosquera.
Desde el P24 camino que divide los predios del Señor Aníbal Mosquera y la Señora Yingchun Piao.
Desde el P25 hasta el P27 atraviesa el predio de la Señora Yingchun Piao.
Desde el P27 hasta el P28 Siguiendo La Carretera de la Vía Piscano Hasta La Inserción De P1

Art. 2.- La superficie actual del Área Urbana del Cantón Palenque es de 384.10 Has. Y la superficie que se está considerando como expansión del área Urbana del Cantón Palenque es 18.80 Has. Las mismas que entraran a formar parte de la nueva área urbana del Cantón Palenque dando una superficie total de 402.90Has.

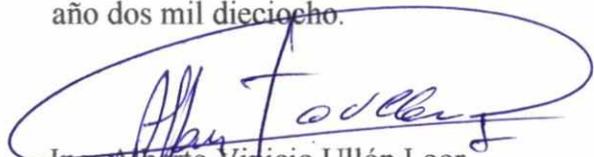
Art. 3.- Según lo planificado esta expansión del área urbana tendrá un tiempo estimado de 10 año contados a partir de le fecha de la expedición de la ordenanza.

Art.4.- Formará parte como documento habilitante los planos urbanos de la ciudad en los que se encuentran replanteados los nuevos límites urbanos correspondientes según detalla el Art. 1 de la presente Ordenanza.

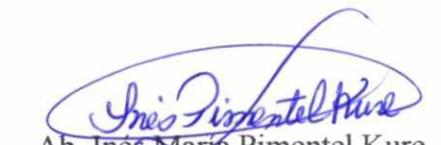
Art. 5.- Deróguese cualquier Ordenanza, reglamento o resolución, que se oponga a la presente normativa.

Art.6.- La presente Ordenanza Sustitutiva entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La presente Ordenanza Sustitutiva demás deberá ser publicada en la página web institucional www.palenque.gob.ec.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



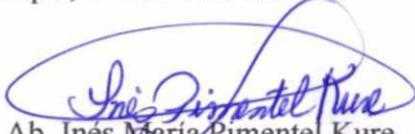
Ing. Alberto Vinicio Ullón Loo
**ALCALDE DEL GADMC
PALENQUE**



Ab. Inés Pimentel Kure
**SECRETARÍA GENERAL Y
DE CONCEJO DEL GADMC**



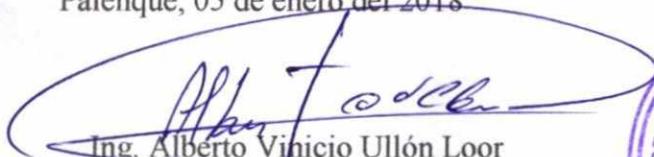
CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD Y CANTÓN PALENQUE**, la cual que fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en la Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de enero del dos mil dieciocho.
Palenque, 04 de enero del 2018


Ab. Inés María Pimentel Kure
**SECRETARÍA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE**



De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD Y CANTÓN PALENQUE**; y, **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional www.palenque.gob.ec.

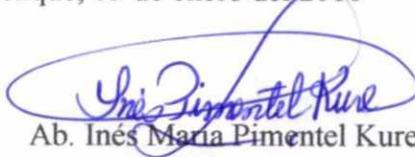
Palenque, 05 de enero del 2018


Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor
ALCALDE GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD Y CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los cinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Palenque, 05 de enero del 2018


Ab. Inés María Pimentel Kure
**SECRETARÍA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE**

